

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que la parte incidentada recorrió traslado del escrito de nulidad presentado por la opositora DAMARIS MOLINA VASQUEZ, dentro del término establecido para tal fin. Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 169
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2022 - 00063 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el despacho, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, **ABRE A PRUEBAS** el presente INCIDENTE AL TRAMITE DE OPOSICION, en consecuencia, decretense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes que se decretaran.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDO el tramite de traslado del incidente formulado por la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 129 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas de las partes, tanto de la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ como las de la señora MARTHA LUCIA VIDAL POTES.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA DAMARIS MOLINA VASQUEZ

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Sentencia No. 027 de fecha 1 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle.

2. Liquidación de costas del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle.

3. Auto No. 2495 de fecha 21 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, a través del cual convoca a audiencia dentro del proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria con radicado 2021 – 00350-00.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA MARTHA LUCIA VIDAL POTES

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Acta No. 039 y Sentencia No. 176 emitidas por el Juzgado 4° Civil Municipal de Palmira, dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia de Mínima cuantía adelantado por la señora DAMARIS MOINA VASQUEZ contra la deudora MARIA ELSY LOZANO TORRES con el radicado 2021 – 00359 – 00.

2. Copia sentencia No. 086 del 11 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle dentro del proceso Reivindicatorio con radicación No. 2019 – 00630 – 00.

3. proveído de fecha 4 de febrero de 2022 emitido por el Tribunal Superior de Buga sala Civil Familia.

4. Sentencia No. 027 de fecha 1 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle dentro del proceso Reivindicatorio con radicado 2019 – 00630 - 00.

5. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-19813.

PRUEBA TRASLADADA

DECRÉTESE la prueba trasladada solicitada por dicho extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del CGP.; por consiguiente, **OFÍCIESE** por secretaría al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, con el fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, con destino al presente proceso en medio digital, copia íntegra del expediente del proceso Declarativo de Pertenencia de Mínima Cuantía adelantado por la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ contra MARIA ELSY LOZANO TORRES con el radicado 765204003004- 2021 – 00359- 00, así como también el Acta No. 039 de fecha 16 de noviembre de 2022 y el audio de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

TERCERO: SEÑALAR el día 18 DE MAYO DE 2023 a las 9 a-m. a las para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 inciso 3° del CGP, a la cual deberán asistir las partes.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

El juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58d16af2df1b037850fc6fabe31418bcf8570a821bb7d993b1757d65a5ca732**

Documento generado en 22/03/2023 01:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>